

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:
BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

| Partida | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos extraordinarios | Créditos finales |
|---------|-----------|--|--------------------|-----------------------|--------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | | |
| 920 | 22618 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. INDEMNIZACIONES A TERCEROS | 49.589,99 € | - | - | 49.589,99 € |
| | | TOTAL | | | | 49.589,99 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. (SE REQUIERE DE FORMA URGENTE POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS PROVINCIALES PENDIENTES)

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas...”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jimena de la Frontera, a 05/05/20. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 23.570

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER:

Que con fecha 30 de Abril de 2020, ha sido dictado Decreto número 2586 por la cual se aprueban el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se detalla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, debido al actual estado de alarma, dichos documentos podrán consultarse previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2.020.

Segundo plazo: desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2.020.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dípticos– que, previamente podrán retirarse de la oficina de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Primera Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes. Mientras dure el periodo de alarma, la retirada presencial se sustituirá por la descarga del documento en el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-tributos> si el contribuyente posee certificado electrónico y en el caso de que no tenga dicho certificado en el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas-publico>. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

04/05/20. Firmado: María Solanes Mur.

Nº 23.605

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17.03.2020 adoptó, en el punto primero del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto,

y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº66 de fecha 08.04.2020 por plazo de 15 días sin que se hubieran formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 179.4 publicándose el texto de conformidad con el artículo 169.3, de la manera que se expresa a continuación, lo que se hace público a los efectos oportunos:

| Altas Créditos | |
|----------------|--------------|
| Capítulo 2º | 20.700,00 € |
| Capítulo 6º | 7.100,00 € |
| Capítulo 4º | 2.200,00 € |
| Totales Altas | 30.000,00 € |
| Baja Créditos | |
| Capítulo 1º | -30.000,00 € |
| Totales Bajas | -30.000,00 € |

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento. En San José Del Valle a 5 de Mayo del 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO: Dº ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 23.639

**Asociación de la Prensa de Cádiz
 Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.
INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros